

**Recibir asistencia alimentaria, médica o de vivienda no generará consecuencias migratorias.**

## ¿QUÉ ES LA CARGA PÚBLICA?

La carga pública es una prueba que se realiza para determinar si ciertas personas que solicitan la residencia permanente legal (una tarjeta verde) o que solicitan o renuevan ciertas visas han utilizado programas gubernamentales específicos. Los funcionarios de inmigración examinan todas las circunstancias de una persona, incluida su edad, ingresos, salud, educación y habilidades, situación familiar y la declaración jurada de apoyo de su patrocinador.

### La carga pública SÓLO se aplica al uso de:

- **Asistencia financiera continua, como TANF, GA y SSI, y**
- **Atención institucionalizada a largo plazo pagada por Medicaid.**

### ¿A quién se aplica la prueba de carga pública?

¿Está solicitando una tarjeta verde?



**Sí, la prueba de carga pública es parte de este proceso. Hable con un abogado de inmigración antes de presentar cualquier solicitud relacionada con inmigración.**

¿Está solicitando la ciudadanía?



**No, la prueba de carga pública NO es parte de este proceso.**

¿Ya tienes una Tarjeta Verde?



**No, la carga pública NO le afectará, a menos que abandone los EE. UU. durante seis meses consecutivos.**



**Hay muchas excepciones a la prueba de carga pública.**

### La carga pública NUNCA se aplica a:

Ciudadanos estadounidenses, incluidos los hijos de inmigrantes que son ciudadanos estadounidenses.

Personas con tarjeta verde (siempre que no salgan de EE. UU. durante 6 meses consecutivos), o asilados, refugiados, personas con visas U o T, beneficiarios de VAWA, Estatus de Protección Temporal (TPS), SIJS y algunas otras categorías de inmigración.

El uso de programas públicos por parte de un miembro de su familia no puede afectar sus futuras solicitudes de inmigración.

El uso de programas de salud, nutrición y vivienda no puede considerarse en una prueba de carga pública.

### Los siguientes programas NO son parte de la prueba de carga pública:

Medicaid (que no sea atención institucional a largo plazo), Medicaid de emergencia, programas de atención médica estatales y locales, asistencia financiera hospitalaria y seguros y subsidios a través de BeWell Asistencia alimentaria a través de SNAP, WIC, el programa de almuerzos escolares o bancos de alimentos

Asistencia para el alquiler y vivienda pública, como la Sección 8

Otra asistencia sanitaria, como pruebas, tratamiento y vacunas de COVID

Créditos fiscales

## PREGUNTAS E INQUIETUDES

Si tiene preguntas sobre la carga pública relacionada con una solicitud de inmigración que ya tiene pendiente o está considerando, debe consultar a un abogado de inmigración.

Si tiene preguntas o necesita ayuda legal, comuníquese con el Centro de Leyes para Inmigrantes de Nuevo México en [nmilc.org](http://nmilc.org) o llame al (505) 247-1023. Horario:

Lunes: 1pm - 5pm Martes-Viernes: 9am - 5pm (Cerrado a las 12pm para almuerzo)

### ¿QUÉ CAMBIOS PUEDE HACER EL PRESIDENTE A LA REGLA DE CARGA PÚBLICA?

El nuevo presidente no puede cambiar rápidamente la ley de carga pública; cualquier cambio propuesto llevará tiempo y tendremos mucho aviso previo.